



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 06 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 63 Alcance IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES FÍSICAS Y MORALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES DETERMINADOS. 3

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES FÍSICAS Y MORALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES DETERMINADOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I, III, Y XIII 23 FRACCIÓN III, 25 FRACCIÓN I Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 3, 5 Y 11 DE LA LEY NÚMERO 676 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 BIS DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 establece que, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el órgano encargado de regular, fomentar, restaurar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el estado, y entre sus atribuciones se encuentra:

“Formular y conducir la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de protección ecológica y saneamiento ambiental, con el fin de establecer e implementar programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico territorial, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de las áreas naturales de jurisdicción estatal y la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire y el desarrollo forestal en el estado, generando una amplia participación de las mujeres en el diseño, desarrollo e instrumentación de dichas políticas”.

Que el Capítulo XII de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero contiene los Derechos de Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el Artículo 1 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 señala que ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en las leyes de Hacienda y de Ingresos del estado de Guerrero.

Que el 29 de diciembre del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el **DECRETO NÚMERO 667 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**, que contienen las tarifas de los Derechos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales siendo los conceptos: por los **Trámites de Recepción, Evaluación y Registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, Categoría Generadores** (de 27.3 a 100kg/día y de 80 a 300 m3/Obra de Residuos de Construcción); **Trámites de Recepción, Evaluación y Registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, Categoría Prestadores de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial** (Recolección, Transporte, Acopio, Compra y Venta de 1 a 500 kg/día y Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento, Tratamiento 60.00) y **Por los Trámites para Expedición de Constancia de Factibilidad de Predio para Construcción de Relleno Sanitario**, mismas que representaron un incremento, lo que originó que algunas pequeñas y medianas empresas (PYME), se vean imposibilitados en realizar los pagos de sus derechos debido a sus problemas económicos.

Que actualmente, solo el 10% de los 85 municipios han realizado su pago de derechos relacionados con los Trámites para Expedición de Constancia de Factibilidad de Predio para Construcción de Relleno Sanitario.

Que el presente Acuerdo permitirá la regularización de pequeñas y medianas personas empresarias, así como de los Ayuntamientos en el pago de sus derechos y evitará cargas fiscales innecesarias, por este motivo es interés de la persona titular del Poder Ejecutivo otorgar estímulo fiscal a los derechos en mención, por el resto del ejercicio fiscal 2024.

Que los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES FÍSICAS Y MORALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES DETERMINADOS.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal a las personas contribuyentes físicas y morales en el pago de los Derechos de Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los términos y porcentajes especificados en la tabla siguiente:

LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.			
CAPÍTULO XII. DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.			
Artículo 113 BIS, fracción I. Por los trámites de recepción, evaluación y registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, categoría generadores.			
FUNDAMENTO LEGAL	FUENTE DE INGRESOS	CONCEPTO	ESTÍMULO OTORGADO
Artículo 113 BIS, Fracción I, Primera Tarifa.	25567	A los generadores de 27.3 a 100 Kg/día	30%
Artículo 113 BIS, Fracción I, Cuarta Tarifa.	25570	A los generadores de 80 a 300 m3/obra Residuos de construcción	33%
Artículo 113 BIS, fracción II. Por los trámites de recepción, evaluación y registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, categoría prestadores de servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.			
Artículo 113 BIS, Fracción II, Primera Tarifa.	25572	Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta de 1 a 500 kg/día	28%
Artículo 113 BIS, Fracción II, Cuarta Tarifa.	25574	Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento, Tratamiento.	32%
Artículo 113 BIS, Fracción III.	25575	Por los trámites para Expedición de Constancia de Factibilidad de Predio para Construcción de Relleno Sanitario	34%
Artículo 113 BIS, fracción VII. Por la revalidación del registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial. Categoría prestadores de servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.			
Artículo 113 BIS, Fracción VII, Primera Tarifa	25583	Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta de 1 a 500 kg/día	20%

Artículo Segundo. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Artículo Tercero. Para acceder al beneficio de los estímulos fiscales contemplados en este Acuerdo, las personas contribuyentes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la supervisión y control de la correcta aplicación de los estímulos fiscales otorgados, así

como de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas contribuyentes.

Artículo Quinto. Las personas contribuyentes que incumplan con los requisitos o procedimientos establecidos para acceder a los estímulos fiscales, quedarán automáticamente excluidas de los beneficios otorgados por este Acuerdo.

Artículo Sexto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará y actualizará periódicamente en su sitio web oficial la información relevante respecto a los estímulos fiscales otorgados, así como los procedimientos y requisitos para acceder a ellos.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con vigencia al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de julio del año 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

